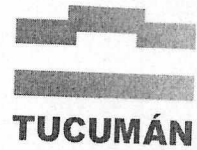




*Honorable Legislatura
Tucumán*



HONORABLE LEGISLATURA MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	449-PL-20
ENTRO-SALIDA:	16/10/20
HORA:	1035
LIBRO:	29 FOLIO: 74
A:	
FIRMA RESPONSABLE	

La Legislatura de la Provincia de Tucumán

Sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción en el carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, implementará en el ámbito territorial de la provincia de Tucumán el PROGRAMA "TUCUMAN ES PURA ENERGIA RENOVABLE", cuyo objetivo consiste en lograr la utilización masiva de Biocombustibles tales como bioetanol, biodisel u otros combustibles renovables que se pudieren generar.

A tal fin se promoverá que los vehículos del transporte automotor y las maquinarias y equipos que utilicen las empresas migren del uso de combustibles fósiles o tradicionales, al uso de biocombustibles, con las características, en las proporciones y en los plazos que determine la reglamentación.

Artículo 2°.- A los efectos de la presente ley, se entiende por biocombustibles a los productos que se encuentran definidos en el artículo 5° de la Ley Nacional N° 26093.

Artículo 3°.- El programa comprende a los vehículos, maquinarias y/o sectores siguientes, pudiendo la reglamentación incorporar otros:

- a.- A la planta automotor del gobierno provincial, municipal y comunal.
- b.- A los vehículos de las empresas y organismos del estado, y de las concesionarias de servicios públicos, sean estos de su propiedad o de terceros que le presten servicios.
- c.- A las empresas concesionarias del transporte público de pasajeros.



*Honorable Legislatura
Tucumán*

TUCUMÁN



d.- A los vehículos y maquinarias utilizados para el cultivo, siembra y cosecha en la actividad agropecuaria.

e.- Al transporte de carga de productos agropecuarios y otros.

f.- A las empresas de logísticas, encomiendas y correos.

g.- A las contrataciones de obras y servicios públicos.

h.- Al transporte escolar.

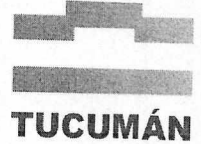
Artículo 4°.- La aplicación del programa para el sector público tendrá el carácter de obligatorio, mientras que para el sector privado será voluntario, disponiéndose además que las compras de vehículos que realice el gobierno sean equipados con motores adaptados (Flex-Fuel en el caso de los Otto) que permitan operar hasta con alcohol al 100% o Biodisel B100, o sea sin necesidad de mezcla con combustibles fósiles, según lo establezca la autoridad de aplicación de la presente en plazos y condiciones mecánicas. .

Artículo 5°.- Las empresas de transporte automotor de pasajeros, incluidas las beneficiarias del subsidio que les otorga el Gobierno de la Provincia, o de cualquier otro subsidio que se disponga en el futuro, tendrán la obligación de utilizar biocombustibles en las proporciones que establezca la reglamentación de la presente.

La autoridad de aplicación establecerá un cronograma para que las empresas se adecuen a lo exigido precedentemente. Su incumplimiento generará la suspensión del referido subsidio y las demás penalidades que la reglamentación establezca.

Artículo 6°.- La reglamentación determinará en que casos las empresas de transporte de pasajeros pueden quedar exceptuadas del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 5°. Las empresas deberán gestionar y obtener una resolución debidamente fundada de la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- Los pliegos de contratación de obras y/o servicios públicos deberán incluir la exigencia del uso de biocombustibles en los equipos y vehículos que se



Honorable Legislatura
Tucumán

utilicen. La reglamentación podrá establecer una proporción de dichos equipos en función del tipo de la obra o del servicio que quedará sujeto al presente régimen.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación desarrollará todas las acciones que estime pertinentes, de investigación, difusión, etc., a fin de promover la iniciativa planteada en el artículo 1°, tendientes a informar y concientizar al sector privado sobre los beneficios de incorporarse al régimen de la presente ley.

Asimismo podrá conceder subsidios, como así también otorgar beneficios tributarios en el marco del artículo 11° de la Ley N° 8.467, por periodos no inferiores a un año y en función al nivel de inversión que realicen las empresas que cumplan con los objetivos establecidos en la presente ley. Igualmente, a través de la Caja Popular de Ahorros, se podrá instrumentar líneas crediticias para financiar la adecuación al programa.

Artículo 9°: Autorizar al Poder Ejecutivo a suscribir con la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, así como con otras Universidades o Instituciones vinculadas a la temática en cuestión convenios destinados a fomentar la investigación y/o desarrollo de programas pilotos que faciliten la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 10°.- Invitase a las Municipalidades a adherirse a este programa.

Artículo 11°.- El Poder Ejecutivo reglamentará el presente régimen legal en un plazo de 120 días a partir de su promulgación.

Artículo 12°.- DE FORMA.

Ing. EDUARDO ALBERTO BORG
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (3)
WALTER F. BERARDOCCI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (6)

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (4)

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (1)

DR. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (5)

Dr. OSVALDO RUBÉN MORELLI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN (2)



*Honorable Legislatura
Tucumán*

FUNDAMENTOS

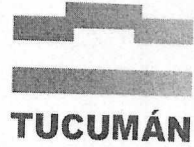
Tucumán es Pura Energía Limpia y Renovable.

Si bien en todo el mundo se habla de la necesidad de modificar la matriz energética hacia el uso de combustibles renovables y de bajo impacto contaminante, es poco lo que se avanza para apuntalar un desarrollo sustentable de estas nuevas alternativas. Nuestra Provincia con altos niveles de polución y necesidad de soluciones ambientales cuenta con todos los elementos necesarios para procurar un cambio en el consumo propiciando el desarrollo de una actividad económica basada en la propia matriz productiva provincial. Con este proyecto queremos consolidar el futuro de la actividad azucarera que genera alimento y combustible en su proceso productivo lo que devengaría en múltiples beneficios económicos, sociales y ambientales en nuestra comunidad y por ende en el País.

En nuestro País, Tucumán es pionera en el uso de energía renovable y su antecedente se remonta al Plan Alconafta que nació en 1978, con la idea de adicionar etanol a las naftas. Su producción masiva comenzó dos años más tarde, generando un corte con 15% de alcohol etílico anhidro y el resto nafta común.

El etanol puede utilizarse como combustible para automóviles por sí mismo o también puede mezclarse con nafta en cantidades variables para reducir el consumo de derivados del petróleo. El combustible resultante se conoce como "alconafta". Dos mezclas comunes son E10 y E85, que contienen el etanol al 10% y al 85%, respectivamente.

En Tucumán comenzó el consumo masivo de alconafta común, una mezcla con 15% de alcohol etílico anhidro y el resto nafta común, lo que daba por resultado un combustible de N.O. 83 RON (Significa un numero octano RON de 83) capaz de reemplazar totalmente el consumo de nafta común, a partir del 15 de marzo de 1980. En el período que se extiende hasta el 1º de mayo de 1983, la experiencia que se acumuló en los distintos eslabones de las cadenas de distribución de combustibles permitió el lanzamiento de la Alconafta Súper sin mayores problemas.



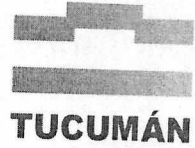
*Honorable Legislatura
Tucumán*

La discusión planteada hoy desde varios sectores respecto del desafío tecnológico a vencer en los motores quedo zanjado desde hace mucho tiempo ya que en el mes de abril, previo al lanzamiento de la venta obligatoria de Alconafta común y especial, durante 16 días, ocho vehículos cedidos por particulares (2 Ford Falcon, 2 Peugeot 404, 2 Renault 12 y 2 Fiat 600), donde la mitad de esa flota con nafta pura, sin alcohol y la otra mitad lo hizo con Alconafta al 15% recorrieron sin solución de continuidad 20.000 Kilómetros. Destapados los motores empleados en la prueba y comparados sus estados se comprobó el total éxito de la prueba.

Recientemente, en Junio de 2019, con el auspicio del Gobierno Provincial se propuso la implementación del Programa BioBus Biodiesel en unidades del Transporte Público de pasajeros oportunidad en la cual el Ministro de la Producción Juan Luis Fernandez sostuvo que la idea *surgió a partir de la consideración de varias provincias que conforman la Liga Bioenergética. Con esto pretendemos poner en valor todo lo que tiene que ver con los biocombustibles.*

Si bien Tucumán tiene en desarrollo todos los productos agropecuarios destinados a la elaboración de biocombustibles, nuestra provincia necesita tener una propuesta concreta para la producción azucarera otorgando una prioridad al destino de los excedentes del sector que eviten efectos adversos en el precio del azúcar y por ello la producción de alcohol debe contar con alicientes que justifiquen su elaboración y que además tengan efectos directos en la economía provincial.

Con el presente proyecto lograríamos canalizar una gran parte del consumo de combustibles en favor de energías renovables producidas en nuestro territorio



*Honorable Legislatura
Tucumán*

permitiendo el desarrollo de nuevas empresas dedicadas al sector.

Producción de Azúcar: Tucumán, NOA y Resto del país (Promedio años 90 - 2019/20)															
FEDERACIÓN ECONÓMICA DE TUCUMÁN (FET)															
DETALLE	PROM 90'S	2000/2001	2006/2007	2010/2001	2011/2012	2012/2013	2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019*	2019/2020	Var 2019 /20 sobre año ant.	Var 2019/20 sob prom. de los últ. 5 años
PRODUCCIÓN (Tn)															
TUCUMÁN	898.000	892.395	1.525.190	1.184.738	1.199.522	1.289.000	1.078.000	1.308.000	1.258.364	1.362.892	1.099.880	1.069.164	1.168.525	9,29%	-12,34%
RESTO DE PAÍS	600.000	569.421	680.276	709.258	745.524	745.451	579.182	719.652	693.076	652.932	608.439	517.772	579.110	11,85%	-18,89%
TOTAL	1.498.000	1.461.816	2.205.466	1.894.006	1.945.046	2.034.451	1.657.182	2.027.652	1.951.440	2.015.824	1.708.319	1.586.936	1.747.635	10,13%	-14,59%
TUCUMÁN/PAÍS	59,95%	61,05%	69,15%	62,53%	61,67%	63,36%	65,05%	64,51%	64,48%	67,61%	64,38%	67,37%	66,86%		
RENDIMIENTO FABRIL % (Kg Azúcar producida/Kg Caña molida)															
TUCUMÁN	10,40%	9,30%	11,28%	10,06%	9,27%	9,88%	9,37%	10,29%	10,55%	10,57%	9,68%	9,46%	9,31%		
SALTA Y JUILUY	11,87%	10,81%	11,40%	9,98%	10,91%	11,18%	9,65%	10,92%	11,38%	11,74%	10,86%	11,10%	10,05%		
LITORAL	11,14%	9,03%	11,31%	8,92%	9,82%	10,30%	10,04%	10,54%	10,00%	10,93%	9,30%	0,00%	0,00%		

Fuente: Centro Azucarero Argentino-IPAT

El NOA tiene una capacidad de producir y entregar al mercado unos 750 millones de litros de combustible o sea más del 50% del consumo sólo en biotenoil demostrando que el proyecto de avanzar hacia el reemplazo de combustibles fósiles es sustentable.



*Honorable Legislatura
Tucumán*



Estimación de la Producción de Azúcar en Tucumán para consumo y bioetanol. Zafra 2020					
FEDERACIÓN ECONÓMICA DE TUCUMÁN (FET)					
DETALLE		Rendimiento fabril	Volumen de Producción en Tns	Volumen de azuc. equival. para Bioetanol en Tns	Volumen azuc. p/ Merc. Interno y Exp. en Tns
PRODUCCIÓN (TN)					
ALTERNATIVA I	Buena maduración, ausencia de heladas o heladas leves, con buenas condiciones en el desarrollo de la zafra.	10,90%	1.655.000	200.000	1.455.000
ALTERNATIVA II	Maduración intermedia, heladas moderadas y/o algunos inconvenientes en el desarrollo de la zafra (lluvias).	10,30%	1.516.000	200.000	1.316.000
ALTERNATIVA III	Malas condiciones para la maduración, heladas severas y problemas en el desarrollo de la zafra.	9,70%	1.383.500	200.000	1.183.500

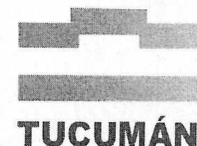
Fuente: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres (EEAOC) Tucumán

En el año 1987, en el momento que finalizaba el Plan Alconafta, las 12 provincias integradas al plan consumían aproximadamente 250 millones de litros de alcohol anhidro por año, y se estimaba que la industria y el cañaveral existentes poseían capacidad para producir 450 millones de litros de alcohol. Ahora tenemos la oportunidad de avanzar hacia el consumo de biocombustibles al 100% construyendo un futuro sustentable para la economía provincial.

La ley de biocombustibles 26.093 sancionada en 2006 que en la actualidad fija el corte del gasoil y las naftas con biodiésel y bioetanol en un 10% y 12%, respectivamente, tiene un plazo de finalización en mayo de 2021. El Poder Ejecutivo podría extender sus alcances por tres años más con un simple decreto, y dejar esos niveles de corte como están, o elaborar una nueva ley para aumentarlos.



*Honorable Legislatura
Tucumán*



Ventas de Bioetanol* en el Mercado Interno Argentino 2012 a Mayo 2020

FEDERACIÓN ECONÓMICA TUCUMÁN (FET)

DETALLE	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 (hasta mayo)	Var. % 2019/2018	Var. % 2019 / prom. últimos 4 años	Var. % Acum. Ene-Mar. 20/ Ene-Mar. 19
Ventas (m ³)												
TUCUMÁN	106.402	157.212	163.592	191.584	245.952	303.826	272.684	289.450	68.325	6,15%	14,18%	-2,02%
TOTAL NOA	220.447	305.609	298.203	328.069	420.366	526.131	500.910	513.774	118.670	2,57%	15,75%	-8,53%
RESTO DEL PAÍS*	17.394	169.143	364.901	475.570	490.525	550.744	562.975	549.644	141.483	-2,37%	5,71%	5,26%
TOTAL PAÍS	237.841	474.751	663.104	803.639	910.891	1.076.875	1.149.963	1.063.418	260.153	-7,53%	7,29%	-1,51%
TUCUMÁN/PAÍS	44,74%	33,11%	24,67%	23,84%	27,00%	28,21%	23,71%	27,22%	26,26%			
TUCUMÁN/NOA	48,27%	51,44%	54,86%	58,40%	58,51%	57,75%	54,44%	56,34%	57,58%			

Fuente: Ministerio de Energía y Minería

Una coalición de provincias productoras de biocombustibles que formó la Liga Bioenergética, en la que Tucumán participa activamente, tiene un proyecto para llevar los cortes del gasoil con biodiésel al 15% y de la nafta al 15% con bioetanol.



Honorable Legislatura
Tucumán

Ventas al mercado interno de Bioetanol en m3 - Tucumán vs Resto del país.																	
Período Enero 2019 - Marzo 2020																	
FEDERACIÓN ECONÓMICA TUCUMÁN (FET)																	
DETALLE	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	Var. % 1º trim. 2020 vs. 1º trim. 2019	Var. % Mar 20 / Mar 19
Ventas (m ³)																	
TUCUMÁN	26.152,9	23.002,9	20.580,3	19.228,3	20.891,6	20.360,0	25.274,7	27.737,6	29.456,4	26.534,4	25.813,7	24.417,3	22.955,2	24.615,8	20.753,9	-2,02%	0,84%
TOTAL NCA	44.433,5	42.525,2	42.777,3	40.487,5	44.612,9	37.972,2	44.420,7	42.782,4	45.617,2	43.667,1	42.969,5	41.508,8	39.738,1	42.959,9	35.952,1	-8,53%	-15,96%
RESTO DEL PAÍS	44.600,5	43.739,5	46.077,4	43.836,0	44.809,5	44.150,7	44.596,4	43.931,1	44.773,1	48.101,1	45.099,8	55.928,8	56.144,9	44.588,0	40.749,7	5,26%	-11,56%
TOTAL PAÍS	92.406,1	86.264,7	88.854,7	84.323,5	89.422,4	82.122,9	89.017,0	86.713,5	90.390,3	91.768,2	88.069,3	97.437,6	95.903,0	87.547,9	76.701,8	-2,76%	-13,68%
TUCUMÁN/PAÍS	29,37%	26,67%	23,16%	22,80%	23,36%	24,79%	28,39%	31,99%	32,59%	28,91%	29,31%	25,06%	23,94%	28,12%	50,93%		
TUCUMÁN/NCA	58,86%	54,09%	48,11%	47,49%	46,83%	53,62%	56,90%	64,83%	64,57%	60,77%	60,07%	58,82%	57,74%	57,30%	57,73%		

Fuente: Ministerio de Energía y Minería

Con este último, la iniciativa proyecta un aumento progresivo del corte hasta llegar al 27,5% a fines de 2027. Sólo a manera de comparación, es el mismo porcentaje de corte que hoy tiene Brasil.

Sin embargo, tanto la industria automotriz como las petroleras cuestionaron esa propuesta argumentando que no se puede asegurar la calidad del biodiésel y el bioetanol y que hay que adaptar los motores de autos y vehículos lo cual es inexacto.

Sobre los problemas para adaptar los motores en la Argentina a una mayor composición de bioetanol o biodiésel, existen plantas en la Argentina, como la de General Motors, en Santa Fe, que fabrican autos con motores flex con destino al



*Honorable Legislatura
Tucumán*

mercado brasileño. Hace un año y medio que funcionan colectivos con biodiesel ciento por ciento puro en Santa Fe y no hubo inconvenientes en la adaptación de los motores.

Además, se han hecho pruebas con motores, por ejemplo en el taller de Oreste Berta, en Córdoba, en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán a través del Laboratorio Tecnológico de Motores de Combustión Interna perteneciente al Departamento de Mecánica de dicha Facultad, entre otros y la respuesta fue siempre positiva (en el caso de la UNT con motores Otto y Diesel convencionales). Por ello proponemos que a partir de la presente Ley, el Estado provincial contemple la adquisición de vehículos, adaptados cuando corresponda, para realizar una migración del parque automotor provincial que permita asegurar la continuidad del mercado de biocombustibles en el consumo local.

Por su parte, el cuestionamiento de las petroleras, pone en riesgo el desarrollo de la producción de biocombustibles por lo que consideramos que el presente proyecto de ley aleja tal riesgo contribuyendo, además, al desarrollo productivo de nuestra provincia al absorber los excedentes de alcohol de melaza.

Por lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación de este proyecto.-

Ing. EDUARDO ALBERTO BARRIOS
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

WALTER F. BERARDUCCI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Dr. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

ING. RAUL CESAR PÉLLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Ing. OSVALDO RUBÉN MORELLI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN